

Fideicomiso Financiero

Fidebica XLVI

Estados Contables Fiduciarios
Correspondientes al ejercicio N° 4
por el período de seis meses
finalizado el 30 de junio de 2019

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Índice

Estados Contables Fiduciarios

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario
Estado de Resultados Fiduciario
Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario
Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario
Notas a los Estados Contables Fiduciarios
Anexos

Informe de Revisión de los Auditores Independientes sobre estados contables de períodos intermedios

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2018 y con el período finalizado el 30 de junio de 2018

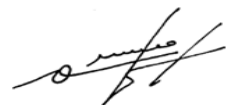
Objeto del Fideicomiso:	Adquisición de los créditos personales originados y/o adquiridos por los Fiduciantes más la cobranza correspondiente a dichos Créditos que fueron cedidos en propiedad fiduciaria por Banco Bica S.A. y Asociación Mutual Centro Litoral a los fines de afectar su producido a la cancelación de los Valores fiduciarios emitidos.
Fecha y número de las Resoluciones de la aprobación por la Comisión Nacional de Valores del Programa Global:	Resolución N° 17.274 del 23 de enero de 2014, habiéndose levantado sus condicionamientos y aprobado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 29 de enero de 2014.
Fecha de la autorización de la Comisión Nacional de Valores para la oferta pública:	Resolución de Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 5 de abril de 2017.
Fecha de cierre del ejercicio:	31 de diciembre de cada año.
Plazo de duración del Fideicomiso:	Ver nota 1.9.
<u>Información del Fiduciario:</u>	
Denominación:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Domicilio legal:	Paraguay 777, Piso 9, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Actividad principal:	Fiduciario Financiero.
<u>Información de los Fiduciantes:</u>	
Denominaciones:	Banco Bica S.A. Asociación Mutual Centro Litoral.
Domicilio legal:	Obispo Gelabert 2128, Ciudad de Santo Tomé, Santa Fe.
Actividades principales:	Financiera regulada y no regulada por el Banco Central de la República Argentina. Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros, capacitación en todos sus aspectos y niveles y prestación de servicios a sus asociados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Estado de Situación Patrimonial Fiduciario

Al 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018

	30.06.19	31.12.18		30.06.19	31.12.18
	\$	\$		\$	\$
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 4.1)	93.025	259.529	Valores Fiduciarios (Notas 4.5 y 5)	1.140.872	2.330.007
Inversiones Corrientes (Nota 4.2 y Anexo C)	854.780	1.235.470	Deudas Fiscales (Notas 4.6 y 5)	9.747	29.872
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5 y Anexo E)	4.780.906	17.117.269	Otras Deudas (Notas 4.7 y 5)	930.020	1.151.287
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	239.493	891.834	Total del Pasivo Corriente	2.080.639	3.511.166
Total del Activo Corriente	5.968.204	19.504.102	Total del Pasivo	2.080.639	3.511.166
ACTIVO NO CORRIENTE			PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (según Estado		
Créditos por cesión fiduciaria (Notas 4.3 y 5 y Anexo E)	223.210	923.057	de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario)	4.113.317	16.919.105
Otros Créditos (Notas 4.4 y 5)	2.542	3.112	Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario	6.193.956	20.430.271
Total del Activo No Corriente	225.752	926.169			
Total del Activo	6.193.956	20.430.271			

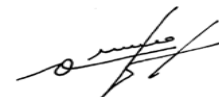
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Estado de Resultados Fiduciario

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018

	30.06.19	30.06.18
	\$	\$
Intereses por Créditos por cesión fiduciaria	(1.318.936)	(2.065.103)
Intereses por Valores de Deuda Fiduciaria	-	2.271.604
Resultados Financieros y por tenencia generados por activos:		
Recupero (Cargo) previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	261.914	(9.954)
Resultado por tenencia de inversiones	53.860	(230.215)
Intereses plazo fijo	-	(43.618)
Retribución por administración de fondos líquidos	(34.865)	(122.071)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	551.810	693.830
Bonificaciones de Capital	(470.818)	(4.625.292)
Gastos (Anexo H)	(758.263)	(1.542.690)
Resultado del período antes del impuesto - Pérdida	(1.715.298)	(5.673.509)
Impuesto a las Ganancias (Nota 3.9)	-	(372.814)
Resultado neto del período - Pérdida	(1.715.298)	(6.046.323)

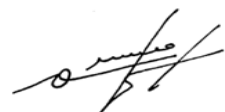
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018

Rubros	Certificados de Participación	Ajuste Certificados de Participación	Resultados No Asignados	Total del Patrimonio Neto
	\$			
Saldos al inicio del período	31.895.348	61.434.297	(37.682.237)	55.647.408
Amortización de los Certificados de Participación	(1.468.798)	(818.883)	-	(2.287.681)
Resultado neto del período 01.01.18 al 30.06.18 - Pérdida	-	-	(6.046.323)	(6.046.323)
Saldos al 30.06.18	30.426.550	60.615.414	(43.728.560)	47.313.404
Amortización de los Certificados de Participación	(17.873.245)	(6.757.104)	-	(24.630.349)
Resultado neto del período 01.07.18 al 31.12.18 - Pérdida	-	-	(5.763.950)	(5.763.950)
Saldos al 31.12.18	12.553.305	53.858.310	(49.492.510)	16.919.105
Amortización de los Certificados de Participación	(10.139.030)	(951.460)	-	(11.090.490)
Resultado neto del período 01.01.19 al 30.06.19 - Pérdida	-	-	(1.715.298)	(1.715.298)
Saldos al 30.06.19	2.414.275	52.906.850	(51.207.808)	4.113.317

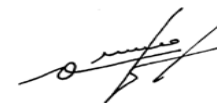
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018

	30.06.19	30.06.18
	\$	\$
<u>VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>		
Efectivo al inicio del período	1.494.999	12.729.107
Efectivo al cierre del período (Nota 3.8)	947.805	3.958.307
Variación neta de efectivo	(547.194)	(8.770.800)
<u>CAUSAS DE LA VARIACIÓN DE EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Créditos por cesión fiduciaria cobrados	7.582.851	52.122.173
Intereses de créditos por cesión fiduciaria cobrados	4.577.861	10.829.515
Resultados financieros y por tenencia generados por activos	53.860	(273.833)
Amortizaciones de Valores Fiduciarios pagadas	(12.279.625)	(57.134.285)
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria pagados	-	(8.268.589)
Liberación Fondo de Liquidez	-	(1.841.205)
Impuestos pagados	(120.559)	(3.098.675)
Gastos pagados	(704.214)	(968.799)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	342.632	(137.102)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(547.194)	(8.770.800)
Variación neta de efectivo	(547.194)	(8.770.800)

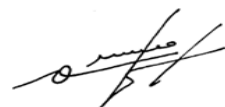
Las Notas y Anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables fiduciarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativas con las del ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2018

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI”

1.1 Origen del programa

Mediante reunión de Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de fecha 24 de octubre de 2013, se aprobó la creación de un nuevo programa adaptado a la normativa vigente, denominado “PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” por un monto de hasta \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones) cuyo objetivo es la constitución de Fideicomisos Financieros en el marco de la Ley 24.441 y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) N° 622/2013. Con fecha 04 de noviembre de 2013 se ingresó a la Comisión Nacional de Valores la solicitud de autorización de Oferta Pública de dicho Programa, el cual fue autorizado por Resolución de la C.N.V. N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014, habiéndose levantado sus condicionamientos y aprobado por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la C.N.V. con fecha 29 de enero de 2014.

Con fecha 31 de octubre de 2016 Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario, y Banco Bica S.A. y Asociación Mutual Centro Litoral, en calidad de Fiduciantes, firmaron un Acuerdo Preliminar para integraciones parciales en el Fideicomiso para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria (VDF) y Certificados de Participación (CP) en el Fideicomiso Financiero “FIDEBICA XLVI”, bajo el PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO, con arreglo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Marco contenido en el mismo. Dicha emisión fue autorizada por Resolución de Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 5 de abril de 2017 por un monto de hasta VN \$ 151.719.814.

1.2 Bienes Fideicomitados

El Fideicomiso está integrado Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés y (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con tarjeta GRUPAR. Los créditos transferidos no observan atrasos a la fecha de su transferencia al Fideicomiso, ni son producto de ninguna refinanciación.

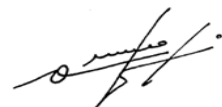
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actúa exclusivamente en carácter de Fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitados, conforme lo dispuesto en los artículos 1.685 y 1.686 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.3 Cesión de los Créditos

Las partes han perfeccionado la transferencia de los créditos al Fideicomiso por un valor fideicomitado de VN \$ 151.719.814, determinado a la fecha de corte del 31 de Enero de 2017 y en función de la tasa de descuento del 24% efectiva anual.

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitados

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por los Fiduciantes. El derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciantes contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, los Fiduciantes serán responsables de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubieran fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte de alguno de los Fiduciantes con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento.

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361) y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo, otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado. Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos. De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria (VDF), no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

Los Fiduciantes actúan como administradores de los Créditos, junto a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Este riesgo se encuentra acotado en tanto el Contrato Suplementario prevé como facultad del Fiduciario, la designación de un Administrador Sustituto de los Créditos.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener). Adicionalmente, es de señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de un Agente de Recaudación-, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial. Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.4 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Por tal motivo no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

1.5 Clases de Valores Fiduciarios

Los Valores Fiduciarios definitivos fueron emitidos el 12 de abril de 2017 en las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (VDFA), por un valor nominal de \$ 108.759.878 equivalente al 71,68% del Valor Fideicomitado; (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (VDFB), por un valor nominal de \$ 8.675.643 equivalente al 5,72% del Valor Fideicomitado; (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (VDFC), por un valor nominal de \$ 2.388.945 equivalente al 1,57% del Valor Fideicomitado; y (d) Certificados de Participación (CP), por un valor nominal de \$ 31.895.348 equivalente al 21,03% del Valor Fideicomitado.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses, de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 22,5% nominal anual y un máximo de 30,5% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrán derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A, y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 24,5% nominal anual y un máximo de 32,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Tendrán derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, y al Fondo de Impuesto a las Ganancias –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 25,5% nominal anual y un máximo de 33,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios reconocidos a los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, restituir a los Fiduciantes los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder, y restituir – en su caso- el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes,; a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.6 Falta de pago de los Servicios

La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento devengándose en su caso a favor de los Valores Fiduciarios Privados los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en la fecha que se determine, se sumarán al saldo de capital pendiente de los Valores Fiduciarios Privados de correspondiente, conforme al art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si al vencimiento del plazo de los VFP no se hubiera cancelado el valor nominal de los VFP por inexistencia de fondos suficientes, el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos de los artículos 1695 y 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VFP, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000.

1.7 Fondos reservados

1.7.1 Fondo de gastos

El Fiduciario retuvo del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios un importe de \$ 45.000.- (pesos cuarenta y cinco mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido.

1.7.2 Fondo de liquidez

El Fiduciario retuvo del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 442.819.- (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.7 Fondos reservados (Cont.)

1.7.2 Fondo de liquidez (Cont.)

Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 442.819.- (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve), hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2017 y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera fecha de pago de Servicios de capital de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 126.913.- (pesos ciento veintiseis mil novecientos trece). Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Una vez cancelados los VDFB, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 126.913.- (pesos ciento veintiseis mil novecientos trece) hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2016 y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera fecha de pago de Servicios de capital de los VDFC. A partir de dicho momento, el Fondo de Liquidez será equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFC, considerándose para el cálculo la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFC.

Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB o VDFC, según corresponda, en caso de insuficiencia de la Cobranza. En ningún caso los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán superiores a la suma retenida del producido de la colocación o el importe equivalente a 2,5 veces el próximo servicio de interés de los VDFA, VDFB o VDFC -según corresponda- calculado de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB o VDFC según corresponda.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.7 Fondos reservados (Cont.)

1.7.3 Fondo de Impuesto a las Ganancias

El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las Cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

El mismo ha sido desafectado de acuerdo a lo indicado en Nota 3.9.

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso

El Fiduciario procederá a pagar servicios bajo los Valores Fiduciarios, el total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios a partir de la Fecha de Corte y se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFC.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 1 - CONSTITUCIÓN DE “FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLVI” (Cont.)

1.8 Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso (Cont.)

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.- Al Fondo de Gastos.

2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.

3.- A la restitución a los Fiduciantes de los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder.

4.- A la restitución– en su caso - del saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes conforme lo dispuesto en el artículo 2.7 último párrafo.

5.-El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100; y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

1.9 Liquidación por vencimiento del Plazo de los VF

El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.16 del contrato de Fideicomiso.

1.10 Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Preparación y presentación de los Estados Contables Fiduciarios

Los presentes estados contables fiduciarios están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV) (NT 2013) y con las normas técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para todo lo no reglado específicamente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS (Cont.)

2.2 Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Fiduciario del Fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el período. El Fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, el valor recuperable de los activos y las provisiones para gastos. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables Fiduciarios.

2.3 Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables fiduciarios han sido preparados en moneda homogénea de conformidad con las normas de la CNV. En este sentido se han reconocido en forma integral los efectos de la inflación en el poder adquisitivo de la moneda al cierre del presente ejercicio mediante la aplicación del método de ajuste de la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. A tal fin, la serie de índices utilizada es la elaborada y publicada por la FACPCE, resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (mes base: diciembre de 2016) con el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM).

2.4 Información comparativa

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) modificada por la Resolución Técnica N° 19 de la F.A.C.P.C.E., el Estado de Situación Patrimonial, se expone en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. El Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo se exponen en forma comparativa con el período finalizado el 30 de junio de 2018. Los mismos han sido ajustados de acuerdo con el procedimiento indicado en 2.3 y se encuentran expresados a moneda homogénea de junio de 2019.

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los estados contables Fiduciarios son los siguientes:

3.1 Activos y Pasivos monetarios

Se encuentran valuados a su valor nominal al cierre del período.

3.2 Créditos por Cesión Fiduciaria

Los Créditos por Cesión Fiduciaria (créditos derivados del consumo y personales) han sido valuados a su costo de incorporación al patrimonio del Fideicomiso, menos la previsión por riesgo de incobrabilidad correspondientes.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

La previsión por riesgo de incobrabilidad ha sido calculada siguiendo los lineamientos establecidos en la Comunicación "A" 2729, complementarias y modificatorias del B.C.R.A., para clasificación y provisionamiento mínimo de créditos correspondientes a cartera de consumo sin garantías, en función de sus días de mora:

Mora	% de Previsión
- Hasta 31 días	1%
- Más de 31 y hasta 90 días	5%
- Más de 90 y hasta 180 días	25%
- Más de 180 y hasta 365 días	50%
- Más de 365 días	100%

Los intereses devengados con mora mayor a 90 días se provisionaron por el 100% de su monto.

3.3 Valores de Deuda Fiduciaria

Los Valores de Deuda Fiduciaria han sido valuados a su valor nominal al cierre del período.

3.4 Otros Créditos, Deudas Fiscales y Otras Deudas

Fueron valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, al cierre del período.

3.5 Devengamiento de intereses

El devengamiento de intereses de los créditos por cesión fiduciaria, así como de los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria, han sido calculados según las condiciones establecidas en el contrato del Fideicomiso.

3.6 Patrimonio Neto Fiduciario

Los Certificados de Participación se reexpresaron al cierre del presente período mediante la aplicación de los índices indicados en la Nota 2.3.

3.7 Resultados Fiduciarios del Período

Incluyen los resultados devengados en el período, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago. Las cuentas de ingresos y gastos se reexpresaron mediante la aplicación de los índices mensuales indicados en la Nota 2.3. correspondientes a las fechas de origen de las partidas que conforman los saldos al cierre del período.

Los resultados financieros y por tenencia se exponen en términos reales, es decir, netos de sus respectivas coberturas de inflación.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

**Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.**
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.8 Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del estado de flujo de efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos e Inversiones corrientes.

Determinación del efectivo al cierre del período:

	30.06.19	30.06.18
	\$	\$
Caja y Bancos (Nota 4.1)	93.025	1.246.003
Inversiones Corrientes (Nota 4.2)	854.780	2.712.304
	<u>947.805</u>	<u>3.958.307</u>

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

Hasta los estados contables intermedios correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2018, emitidos el 09 de mayo de 2018, el Fideicomiso ha contabilizado el cargo por impuesto a las ganancias utilizando el método del impuesto diferido. Este criterio implica el reconocimiento de partidas de activos y/o de pasivos por impuesto diferido, en los casos que se produzcan diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación fiscal de los activos y de los pasivos, y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, considerando la tasa vigente en ese momento.

Con fecha 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo – Ley 27.440, conocida como la reforma de la Ley del Mercado de Capitales, la que dispone en su artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura): “En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina. El tratamiento aquí previsto comenzó a regir respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.” Siendo éste un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública de sus certificados de participación y/o títulos de deuda comprendido en los mencionados apartados, quedaría eximido (en caso que el resultado impositivo arroje ganancias) del pago de impuesto a las ganancias por el período 2018 y subsiguientes, y de sus correspondiente anticipos.

Por lo expuesto, serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus declaraciones juradas siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 3 - CRITERIOS DE VALUACIÓN (Cont.)

3.9 Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Cont.)

a) Impuesto a las ganancias (Cont.):

Como consecuencia de lo mencionado precedentemente el Fideicomiso ha procedido a:

- revertir el cargo contable del impuesto a las ganancias generado en el período 01.01.18 a 31.03.18;
- imputar a Impuesto a las ganancias el importe correspondiente al saldo de Activo por impuesto a las ganancias diferido acumulado al 31.03.18;
- mantener los créditos fiscales correspondientes a retenciones, percepciones, impuestos a los débitos y créditos, etc, créditos fiscales sufridos o ingresados por el Fideicomiso, correspondientes al impuesto a las ganancias, hasta que sean distribuidos entre los inversores tal como lo establece la Resolución General de AFIP 4498 del 3 de junio 2019; y
- desafectar el Fondo de impuesto a las ganancias constituido.

A continuación se presenta la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados con el impuesto que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuesto la tasa impositiva vigente, como así también con el impuesto a las ganancias del período determinado a los fines fiscales:

	30.06.19	30.06.18
Resultado contable del período antes de impuestos - Pérdida	(1.715.298)	(5.673.509)
Tasa del impuesto vigente	30%	30%
Resultado del período a la tasa del impuesto	(514.589)	(1.702.053)
Aplicación art. 205 Ley 27.440	(129.024)	(604.814)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:		
Saldo de Activo por impuesto a las ganancias diferido acumulado al 31.12.17	-	372.814
Ajuste por reexpresión de estados contables en moneda homogénea	643.613	2.306.867
Total cargo por impuesto a las ganancias según Estado de Resultados	-	372.814
Diferencias temporarias a la tasa del impuesto:		
Reversión del saldo de Activo por impuesto a las ganancias diferido acumulado al 31.12.17	-	(372.814)
Impuesto a las ganancias del período a los fines fiscales	-	-

b) Impuesto a la ganancia mínima presunta:

No se ha constituido provisión para el impuesto a la ganancia mínima presunta debido a que los Fideicomisos Financieros no son sujetos del Impuesto en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

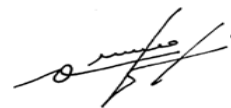
	<u>30.06.19</u>	<u>31.12.18</u>
	\$	\$
4.1 Caja y Bancos		
Banco cuenta corriente	91.600	257.785
Fondo Fijo	1.425	1.744
Total	93.025	259.529
4.2 Inversiones Corrientes		
Fondos comunes de inversión (Anexo C)	854.780	1.235.470
Total	854.780	1.235.470
4.3 Créditos por cesión fiduciaria		
Corrientes		
Créditos por cesión fiduciaria	3.378.620	12.066.789
Intereses a cobrar de créditos por cesión fiduciaria	2.169.955	6.060.785
Previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	(767.669)	(1.010.305)
Total Corrientes	4.780.906	17.117.269
No Corrientes		
Créditos por cesión fiduciaria	153.673	647.288
Intereses a cobrar de créditos por cesión fiduciaria	104.454	329.964
Previsión por riesgo de incobrabilidad (Anexo E)	(34.917)	(54.195)
Total No Corrientes	223.210	923.057
4.4 Otros Créditos		
Corrientes		
Cobranzas pendientes de acreditación	239.493	891.834
Total Corrientes	239.493	891.834
No Corrientes		
Retenciones Impuesto a las Ganancias sufridas	2.542	3.112
Total No Corrientes	2.542	3.112

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 4 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS (Cont.)

La composición de los principales rubros al 30 de junio de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

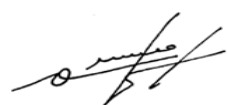
	30.06.19	31.12.18
	\$	\$
4.5 Valores Fiduciarios		
Certificados de Participación a pagar	1.140.872	2.330.007
Total	1.140.872	2.330.007
4.6 Deudas Fiscales		
Impuesto sobre los Ingresos Brutos a pagar	9.747	29.872
Total	9.747	29.872
4.7 Otras Deudas		
Gastos colocación a reintegrar	808.026	989.062
Fondo de Gastos	45.000	55.082
Honorarios a pagar	64.720	69.713
Otras deudas	12.274	37.430
Total	930.020	1.151.287

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Notas a los Estados Contables Fiduciarios

NOTA 5 - PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS FIDUCIARIOS

Al 30 de junio de 2019, la composición del plazo de los créditos y pasivos según su plazo estimado de cobro o pago, así como la clasificación en función de las tasas de interés que devengan, es la siguiente:

	Créditos por cesión fiduciaria (1)	Otros Créditos	Valores Fiduciarios	Deudas Fiscales	Otras Deudas
\$					
A vencer					
1er. Trimestre	3.369.529	239.493	1.140.872	9.747	76.994
2do. Trimestre	1.032.568	-	-	-	-
3er. Trimestre	470.367	-	-	-	-
4to. Trimestre	126.917	-	-	-	-
A más de un año	258.127	-	-	-	-
Subtotal	5.257.508	239.493	1.140.872	9.747	76.994
De plazo vencido	549.194	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	2.542	-	-	853.026
Total	5.806.702	242.035	1.140.872	9.747	930.020
Que no devengan interés	2.274.409	242.035	-	9.747	930.020
A tasa variable	-	-	1.140.872	-	-
A tasa fija	3.532.293	-	-	-	-
Totales al 30.06.19	5.806.702	242.035	1.140.872	9.747	930.020

(1) Valores nominales, sin netear la Previsión para Créditos Incobrables

NOTA 6 - INFORMACION RELEVANTE

Resultado Neto del Período

Con relación al Resultado Neto del período registrado al cierre de los presentes estados contables fiduciarios, informamos que si bien la pérdida es superior al 15% del patrimonio neto el flujo de fondos futuro de la cartera fideicomitida a dicha fecha, resulta suficiente para afrontar los pagos de los Valores Fiduciarios en los términos establecidos en el contrato de Fideicomiso.

NOTA 7 - HECHOS POSTERIORES

Cabe mencionar que las cobranzas pendientes de acreditación se han recibido según el cronograma de rendición establecido.

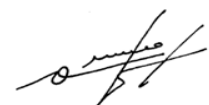
A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no existen otros acontecimientos u operaciones ocurridas que puedan afectar significativamente la situación patrimonial del Fideicomiso Financiero ni los resultados del período.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
 C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
 C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
 (en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
 Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Inversiones en acciones, otros valores negociables y participaciones en otras sociedades

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2018

Anexo C

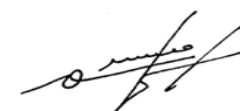
Emisor y características de los valores	Cantidad	Valor de Cotización \$	Saldos al 30.06.19 \$	Saldos al 31.12.18 \$
Inversiones corrientes:				
IAM RENTA PLUS Clase B	319.114	2,678606	854.780	1.235.470
Totales			854.780	1.235.470

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Previsiones

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2018

Anexo E

Rubro	Saldos al inicio del período	Aumentos del período (2)	(Disminuciones) del período (2)	Saldos al 30.06.19	Saldos al 31.12.18
	\$				
Deducidas del Activo:					
Por riesgo de incobrabilidad – Créditos (1)	1.064.500	8.255	(270.169)	802.586	1.064.500
Totales	1.064.500	8.255	(270.169)	802.586	1.064.500

(1) Calculada de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación “A” 2729 y complementarias del B.C.R.A. para créditos

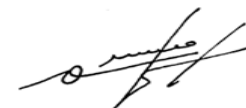
(2) Imputados al resultado del período.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

Fideicomiso Financiero Fidebica XLVI

Gastos

Información requerida por el Art. 64, apartado I Inc. b) de la Ley General de Sociedades

Correspondiente al ejercicio N° 4

por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019

En moneda homogénea - Comparativo con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018

Anexo H

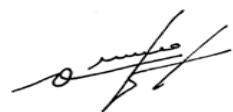
Rubros	30.06.19	30.06.18
	\$	\$
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	104.824	762.742
Servicios de Calificación	40.803	-
Retribución del Fiduciario	353.696	431.925
Honorarios y servicios de terceros	149.383	185.630
Publicaciones y aranceles	7.242	9.180
Impuesto de Sellos	-	5.473
Custodia de Documentos	47.311	72.797
Comisiones y gastos bancarios	30.925	37.706
Derechos de cotización Bolsa de Comercio de Rosario	7.262	11.272
Diversos	16.817	25.965
Total	758.263	1.542.690

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54



C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)



Dr. Fernando J. Luciani
Presidente



Fideicomiso Financiero Fidebica XLV

Ratificación de Firmas Litografiadas

Por la presente se ratifican las firmas que, en facsímil, obran en las hojas que anteceden, desde la página 1 a la 26 de los estados contables del Fideicomiso Financiero Fidebica XLV correspondientes al ejercicio N° 4 por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 08/08/19
VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "H. Santoni", written over a faint, circular stamp or watermark.

C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 5727 - Ley 8738

Rosario Administradora
Sociedad Fiduciaria S.A.
(en carácter de Fiduciario)

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dr. Fernando J. Luciani", written over a faint, circular stamp or watermark.

Dr. Fernando J. Luciani
Presidente

**INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS
CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS**

Señores Presidente y Directores de

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLV

Paraguay 777 piso 9 - Rosario - Provincia de Santa Fe

C.U.I.T: 33-69371055-9

1. Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

Hemos revisado los estados contables fiduciarios adjuntos del FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLV, CUIT 30-71541388-0, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa que se detallan a continuación:

a) Estado de situación patrimonial fiduciario al 30 de junio de 2019, cuyas cifras resumidas son las siguientes:

Activo	\$ 4.575.136
Pasivo	\$ 1.219.240
Patrimonio neto fiduciario	\$ 3.355.896

b) Estado de resultados fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019, el que arroja una pérdida de \$ 1.669.404.

c) Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.

d) Estado de flujo de efectivo fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019.

e) Notas 1 a 7 y Anexos C, E y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

2. Responsabilidad del Directorio del Fiduciario en relación con los estados contables fiduciarios de períodos intermedios

El Directorio de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en ejercicio de sus funciones exclusivas como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Fidebica XLV, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables fiduciarios intermedios adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54
C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe Mat. N° 5727 – Ley 8738

3. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables fiduciarios intermedios adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra tarea de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables fiduciarios intermedios adjuntos del Fideicomiso Financiero Fidebica XLV correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2019 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados contables fiduciarios concuerdan con los registros contables del Fideicomiso y se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances.
- b) Al 30 de junio de 2019 y según surge de los registros contables del Fideicomiso, no existía deuda devengada a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.
- c) Al 30 de junio de 2019 y según surge de los registros contables del Fideicomiso, la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los ingresos brutos ascendía a \$ 4.337, la cual no era exigible a esa fecha.

Rosario, 08 de agosto de 2019.

VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. N° 7/54
C.P. Humberto D. Santoni (Socio)
C.P.C.E. Prov. Santa Fe Mat. N° 5727 – Ley 8738



01706765/00608811

Rosario, 08/08/2019

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

SANTONI HUMBERTO DOMINGO
INSCRIPTO/A EN LA MATRICULA DE CONTADOR PUBLICO Nº 5727 Y QUE SE

HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 y 12135.

LEGALIZACIÓN Nº 02355343

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

Dra. CP TOMASINI, YANINA VANESA

2355343

